



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021
Ejecutivo N° 2020-0187

Subsanada como se encuentra la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTÍA** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y, en contra de **ROCELYNA HUERTAS REYES**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el pagaré No. 2273 320117885, aportado como base de la acción.

1. Por la suma de **\$11.216.752.42**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor referenciado.

2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 30 de enero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

3. Por la suma de **\$869.521.86**, por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2019 y enero de 2020, discriminadas en el acápite de pretensiones.

CUOTAS VENCIDAS	VALOR
10 de octubre de 2019	213.422,43
10 de noviembre de 2019	216.039,66
10 de diciembre de 2019	218.688,98
10 de enero de 2020	221.370,79
TOTAL	\$ 869.521,86

4. Por los intereses moratorios causados sobre el capital de las cuotas vencidas y no pagadas liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera desde que cada una se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

5. Por la suma de **\$582.416.54**, por concepto de intereses de plazo a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, causados durante el periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2019 y enero de 2020.



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

INTERESES DE PLAZO	VALOR
10 de octubre de 2019	149.562,17
10 de noviembre de 2019	146.944,94
10 de diciembre de 2019	144.295,62
10 de enero de 2020	141.613,81
TOTAL	\$ 582.416,54

DECRÉTESE el EMBARGO del inmueble hipotecado base de la presente acción, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1740374 comunicando para tal efecto al señor Registrador de Instrumentos Públicos -Zona Centro -, a fin de que inscriba la medida, y expida a costa del interesado el certificado respectivo de que trata el artículo 593 numeral 1° del C. G.P. Acreditado se resolverá sobre el secuestro

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 91, 291 y 292 ibídem, previniéndole que dispone de diez (10) días para formular las defensas previstas en el artículo 467 numeral 3 ejúsdem.

Se reconoce como endosatario en procuración de la entidad demandante a la abogada **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**.

NOTIFÍQUESE (1)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **006** hoy **15 de febrero de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario